



**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO
PARA PERSONAL PROFESIONAL DE LA SALUD
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - CALLAO – 2024**

1. FINALIDAD

Garantizar la progresión de la carrera administrativa, mediante el proceso de ascenso al nivel inmediato superior de los/las servidores/as nombrados/as del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" de la Dirección Regional De Salud del Callao, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que reúna los requisitos establecidos en las Bases, con sujeción, a los Principios de legalidad, de imparcialidad, de transparencia, de mérito y capacidad y de derecho laboral previstos en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento del Concurso Interno de Méritos para el proceso de Ascenso para personal profesional de la salud, con la finalidad de efectuar un óptimo proceso técnico de selección que permita el ascenso de nivel correspondiente de acuerdo con las plazas vacantes que se encuentran debidamente presupuestadas en la Entidad en el presente ejercicio presupuestal 2024.

Este proceso tiene como objetivo desarrollar el Concurso Interno de Méritos para el proceso de Ascenso para el personal que solicite voluntariamente participar del concurso y estén comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, así como las leyes que regulan la carrera de los profesionales de la salud.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024
- Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico
- Ley N° 27669 Ley de Trabajo de la Enfermera (o)
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley N° 23536 Ley que establece las normas generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud
- Decreto LEGISLATIVO N° 1161 LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud a servicio del Estado
- Decreto Legislativo N° 1023 Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N° 004-2002-SA – Reglamento de la Ley del Trabajo del Enfermero/a.
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA Reglamento de la Ley del Trabajo Médico
- Resolución Ministerial N° 408-93-SA/DM que aprueba la Directiva Administrativa N° 006-93-DEP/OGA/SA, Normas para el proceso de Concurso de Ascenso de los profesionales de la Salud.
- R.D. N° 392-2023-HNDAC-DG, de fecha 16.08.2023, de Conformación de Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional para profesionales, técnicos y auxiliares de la salud - 2023 del HNDAC.





- INFORME N°0068-2024-HNDAC-OARH-URPBP, de fecha 17.01.2024, Informe de plazas Vacantes presupuestadas en el PAP, con código del aplicativo AIRHS, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la OARH.
- INFORME N° 114-2024-HNDAC/OEPE – Disponibilidad Presupuestal, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- a) El Ascenso es el acceso del profesional de la salud al nivel inmediato superior en su respectiva línea de carrera, habilitándolo para asumir funciones de más responsabilidad y a percibir mayor nivel de remuneración. Para el concurso interno se debe tener en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal y se implementa en el marco de lo establecido en la normatividad vigente.
- b) El proceso de evaluación para ascenso es de oficio y comprende a todos los profesionales de la salud que reúnan los requisitos básicos para el ascenso en sus correspondientes líneas de carrera.
- c) Personal de la salud: El personal de la salud está comprendido por los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar, asistencial de la salud. Es aplicable para el caso de los profesionales de la salud en el marco legal o régimen especial regulado por la ley 23536 – Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0019-83-PCM.
- d) Reclamo: Es la expresión de insatisfacción o disconformidad ante la declaratoria de No Apto, sustentado con documentos probatorios, la misma que podrá efectuarse de manera física o virtual, a través de las vías correspondientes.
- e) El ascenso a un nivel inmediato superior solo se produce por concurso, el ascenso es escalonado para cuyo efecto el profesional de la salud debe cumplir con los requisitos que exigen las normas vigentes y se encuentre considerado en el correspondiente Cuadro de Méritos.
- f) Para llevar a cabo el presente proceso se requiere la existencia de plazas vacantes debidamente presupuestadas y cuyo cargo se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al nivel.
- g) Los postulantes deben actualizar sus legajos en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la publicación de la Bases para el presente concurso.
- h) La Comisión de Concurso Interno de Ascenso es designada por Resolución de la Dirección General del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión” y la conforman tres miembros, renovándose cada dos años:
 - El representante del Titular del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
 - El jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos o su representante
 - El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.

En la Comisión participará un delegado del Colegio Profesional correspondiente en calidad de veedor.

La Comisión oficiará a los sindicatos representativos con ROSSP vigente, dentro del área de su competencia, invitándolos como veedores del presente proceso, todos estos debidamente acreditados (titular y suplente). Estos participantes no tendrán derecho a voz ni voto en las sesiones. Sin embargo, su ausencia no invalida los actos de la comisión del concurso.





4.1 El presente Concurso se desarrollará conforme a los Principios de Legalidad, imparcialidad, Presunción de la Veracidad, Transparencia y Publicidad.

4.2 La convocatoria al Concurso Interno de Ascensos la efectúa la Comisión respectiva, haciendo público los factores de evaluación y el procedimiento de calificación.

5.- DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS – OARH:

La Oficina de Administración de Recursos Humanos del HNDAC participa en el desarrollo del Concurso Interno de Ascenso, desempeñando las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión del concurso Interno de Ascenso.
- b) Proporcionar a la Comisión de concurso la relación de plazas vacantes presupuestadas vigentes a la fecha, indicando el cargo, así como poner a disposición los legajos de los/las servidoras/es incursos en el presente proceso.
- c) Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral, administrativa y/o legajo personal de los postulantes.
- d) Guardar confidencialidad respecto de toda información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- e) Una vez emitido el acto resolutorio por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, se procederá a registrar a los ganadores del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- f) Efectuar la verificación posterior de la información y documentación presentada por todos los postulantes que han accedido a una plaza concursada dentro del proceso del Concurso Interno de Ascenso.

6.- DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

La Comisión de concurso Interno de Ascenso del HNDAC, conformada por Resolución Directoral N° 392-2023-HNDAC-DG en adelante "la comisión", es el órgano colegiado encargado de realizar la convocatoria y dirigir las diferentes etapas del Concurso Interno de Ascenso. La Comisión la conforman tres miembros, renovándose cada dos años.

la comisión participa un Delegado del Colegio Profesional respectivo en calidad de observador.

6.1 Funciones de la Comisión

En adición a las funciones estipuladas en el artículo 2 de la Resolución N° 392-2023-HNDAC-DG la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Designar al equipo de apoyo técnico y personal profesional que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Publicar la relación de plazas vacantes ofertadas, conforme a lo informado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de HNDAC.
- c) Declarar desierta la plaza en el caso de que ningún postulante reúna los requisitos y/o no alcance el puntaje aprobatorio mínimo.
- d) Dictar las disposiciones que se requiera para la solución de situaciones no previstas en las Bases Administrativas durante las diferentes etapas del concurso.

6.2 Abstenciones e impedimentos de la Comisión

- a) Los integrantes de la Comisión deberán abstenerse de participar en la evaluación y calificación del postulante en el caso de estar inmerso en alguna de las causales previstas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- b) Los miembros de la comisión están impedidos de:
 - Divulgar los aspectos confidenciales y toda información a que tenga acceso en el concurso Interno de Ascenso.

- Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.

6.3 La relación de las plazas vacantes aprobadas para el concurso Interno de Ascenso del H.N.DAC., se encuentran adjuntas a las Bases del presente concurso.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 REQUISITOS BASICOS PARA EL ASCENSO

- Estar en condición de nombrado, debidamente colegiado.
- No haber sido sancionado con Resolución por falta de carácter Disciplinario en el semestre inmediato anterior al proceso de evaluación para ascenso.
- Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre.
- Acreditar la capacitación requerida en la línea de carrera correspondiente.
- Tener como mínimo 5 años de servicios en el nivel de carrera actual, en el caso de los profesionales de la salud.

7.2 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA

- No cumplir con los requisitos establecidos para postular.
- No actualizar su Legajo Personal
- Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso; sin perjuicio de dar a conocer a las instancias administrativas respectivas para el inicio de las acciones legales que correspondan.
- Contar con sanción administrativa vigente al momento de la etapa de postulación.

7.3 NO PODRAN PARTICIPAR DEL PROCESO INTERNO DE ASCENSO

- a) Los/las servidoras/as administrativos/as y personal de la salud contratados/as por reemplazo o suplencia temporal.
- b) Los/las servidoras/as administrativos/as y personal de la salud nombrados/as que se encuentran prestando servicios en la condición de destacados/as.
- c) Los profesionales de la salud que se encuentren realizando el residentado medico en el Hospital.
- d) Los/las servidoras/as administrativos/as y personal de la salud nombrados/as que ostenten cargos de funcionarios.
- e) Los/las servidoras/as administrativos/as y personal de la salud que sea miembro de la Comisión.
- f) Los/las servidoras/as administrativos/as y personal de la salud que cuenten con sanción disciplinaria en los últimos doce (12) meses y aquellos que no hayan sido rehabilitados.
- g) Los/las servidoras/as administrativos/as y personal de la salud que cuenten con antecedentes penales y/o judiciales.

7.4 DE LA ETAPA DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria al proceso de concurso interno de ascenso será realizada por la Comisión y difundida por la página web institucional www.hndac.gob.pe y publicada en la ventana informativa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

Vencido el plazo de actualización de legajos, no se aceptará documentación alguna.

7.5 El aviso de convocatoria contiene:

- a) Publicación de plazas vacantes, precisando la denominación del cargo a concursar.
- b) Bases administrativas del Concurso Interno de Ascenso del HNDAC.
- c) Cronograma de actividades

7.7 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO:

Los servidores deberán actualizar su Legajo Personal adjuntando el Anexo 1 con la información



requerida.

Para el concurso Interno de Ascenso se evaluará solo la documentación que obra en el legajo personal, por lo cual se otorgará cinco (05) días para la actualización de legajos.

7.8 EJECUCION DEL ASCENSO

- a) El Ascenso se hace efectivo a la existencia de plaza vacante habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y empleando estrictamente orden en el cuadro de méritos publicado para ascensos según línea y nivel de carrera.
- b) La Oficina de Administración de Recursos Humanos es la responsable de formular de oficio y modo oportuno, los proyectos de resoluciones de Ascenso de nivel de carrera de los Profesionales de la Salud.
- c) El ascenso es escalonado siempre que haya personal apto para el ascenso por líneas y niveles de carrera de la salud.

8. ETAPA DE EVALUACION:

Evaluación de requisitos mínimos:

Para la presente evaluación se revisará la información consignada en el anexo 01

FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL ASCENSO

8.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN:

Grupo Ocupacional	FACTORES DE EVALUACION						Valoración Total
	Tiempo de Permanencia en el Nivel	Calificación Profesional	Capacitación	Docencia	Producción Científica	Evaluación del desempeño y conducta laboral	
Profesional de la Salud	20	10	15	10	5	40	100%

Se consideran tres factores básicos a evaluar para el ascenso sobre la base de cien (100) puntos:

Factores

	<u>Puntos</u>
- Tiempo de permanencia en el nivel de carrera	20
- Calificación profesional	10
- Capacitación	15
- Docencia	10
- Producción Científica	05
- Evaluación semestral del desempeño laboral	40

Tiempo de permanencia en el nivel de carrera

El tiempo de servicio efectivo y necesario para el ascenso al nivel inmediato superior en cada línea de carrera y por cada nivel es de la siguiente forma:

- a) Grupo ocupacional Profesional de la Salud: cinco (5) años en cada nivel
- b) El puntaje a otorgarse es de dos (02) puntos por cada año de servicios reales y efectivos en el nivel de carrera que tiene a la fecha, hasta un máximo de veinte (20) puntos
- c) Los servidores ubicados en el primer y segundo nivel de cada línea de carrera que acrediten tener una calificación profesional superior a 36 puntos, se les deducirá un año al tiempo de servicios necesario para efectos del ascenso a un nivel superior, conforme lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 23536, aprobado por Decreto Supremo N° 0019-83-PCM.
- d) La permanencia mayor al tiempo mínimo establecido para cada nivel de carrera no es acumulable ni se convalida para el siguiente o sub-siguientes proceso de ascenso.
- e) Los años de Formación Profesional no son convalidables para el tiempo mínimo de



- permanencia en cada línea de carrera, con excepción del tiempo de servicios en el SERUMS, que es reconocido para el ascenso.
- f) El tiempo de servicio mínimo y efectivo necesario para alcanzar el nivel máximo en la carrera es de 20 años.

Evaluación de Curriculum Vitae

Calificación Profesional: Se consideraran los siguientes rubros:

a) Nivel Educativo

Los factores de este rubro tienen carácter acumulativo hasta un máximo de diez (10) puntos y se evalúan en cada proceso de ascenso:

- Doctorado : 02 puntos
- Especialización Universitaria : 02 puntos
- Magister, Maestría : 02 puntos
- Título profesional Universitario : 06 puntos

b) Capacitación

Tienen carácter acumulativo los factores de este rubro hasta un máximo de quince (15) puntos y solo se consideran hasta el ascenso al nivel inmediato superior. Dichos factores deben tener estricta relación con la especialidad de la carrera.

- Cursos de nivel universitario: Cinco puntos por trimestre de 360 horas acumuladas
- Cursos de Instituto Superior del sector público: tres puntos por trimestre de 360 horas acumuladas.
- Cursos de Instituto Superior del sector privado: dos puntos por trimestre de 360 horas acumuladas.
- Cursos, congresos, convenciones, seminarios, talleres, etc.: 0.10 puntos por cada 30 horas

c) Docencia

La Calificación de docencia debe estar debidamente acreditada y tiene un puntaje máximo de 10 puntos, en la siguiente forma:

- Docencia Universitaria:
- Profesor Principal : 5 puntos
- Profesor Asociado : 4 puntos
- Profesor Auxiliar : 3 puntos
- Jefe de Práctica : 2 puntos

Docencia Superior no Universitaria en Institutos Tecnológicos Superiores: 3 puntos

Docencia Institucional en función al cargo o especialidad: 0.10 puntos por cada 15 horas. La Unidad de Capacitación certificará la Docencia Institucional.

d) Producción Científica

la calificación máxima por este concepto es de cinco (5) puntos y solo se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso:

- Trabajos de Investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica u organismo estatal : 03 puntos
- Trabajo en ensayo difundido o publicado : 01 punto
- Publicación de libros : 01 punto

Las capacitaciones que no señalen horas ni créditos, no se tomarán en consideración.

Evaluación Semestral del Desempeño y Conducta Laboral

Son aptos para la evaluación de ascenso a los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a 60 puntos sobre la base de cien (100) en la evaluación del desempeño laboral del semestre inmediato anterior al proceso de ascenso.

Es responsabilidad del postulante que las ficha de evaluación del desempeño, se encuentre en su legajo. De no contar con evaluación, será evaluado por su Jefe inmediato, adjuntando dicha evaluación en el período de actualización de legajo. En caso no se encuentre la evaluación de desempeño en el legajo, el factor de evaluación será de cero "0" puntos.

El puntaje obtenido en la evaluación semestral del desempeño y conducta laboral se multiplica por la constante de 0.40 y se obtiene el total de puntos del rubro.

Bonificación

Personas con discapacidad

De conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 29973, en los concursos públicos de méritos en la Administración Pública, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido previa acreditación conforme al artículo 11 de la precitada ley.

9. PUNTAJE MINIMO PARA EL ASCENSO

Para ser considerado en el Cuadro de Méritos para ascenso de nivel de carrera, se requiere haber acumulado como mínimo en la sumatoria de las evaluaciones de los tres factores básicos los siguientes puntajes:

- | | | |
|------------------|---|-----------|
| a) Quinto nivel | : | 90 puntos |
| b) Cuarto Nivel | : | 80 puntos |
| c) Tercer Nivel | : | 70 puntos |
| d) Segundo Nivel | : | 60 puntos |

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Todo profesional de la salud evaluado puede ejercer su derecho a impugnar los resultados de su participación en el Concurso Interno de Ascenso, presentando su recurso administrativo de reconsideración ante la misma comisión, dentro de las 48 horas de publicado el cuadro de Méritos. La Comisión de concurso resuelve dicho reclamo en un plazo de 72 horas de recepcionado el Recurso. Con el Recurso Administrativo de Apelación presentado el titular de la entidad termina la vía administrativa.

Terminado el proceso de concurso, la comisión remitirá a la Dirección General, con copia a la Jefatura de la Oficina de Administración de Recursos Humanos la siguiente documentación:

- Acta de Instalación
- Bases del Concurso
- Cronograma de Actividades
- Acta Final del Concurso
- Cuadro de Méritos

Los puntos que no se encuentren previstos, serán resueltos por la Comisión, tomando en cuenta el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo N° 276. En el caso de que los postulantes presenten Recurso de Apelación, éste será absuelto por el Tribunal del Servicio Civil- - SERVIR. El recurso de apelación se presentará ante los resultados finales de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso.

10. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no estén previstos en estas bases, serán resueltos por la comisión del concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados. Se aplicará supletoriamente lo previsto en

el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En caso se evidencie que el postulante haya ocultado información y/o representado información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del concurso, la comisión comunicará a las instancias respectivas para el inicio de las acciones administrativa/legales que correspondan.

Concluido el concurso interno de ascenso, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, mediante control posterior, verificará la veracidad de los documentos presentados por el postulante ganador, en caso de verificarse documentos que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas se iniciará las acciones que corresponda para declarar la nulidad del acto resolutivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas a que hubiere lugar.

El postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados parciales y finales del presente proceso de acuerdo al cronograma establecido.

La comisión cumplirá y hará cumplir las disposiciones contenidas en la presente base y la normatividad vigente sobre la materia.
Asimismo, se cumple con detallar las plazas vacantes ofertadas para el presente proceso de Ascenso:

PLAZAS VACANTES

DENOMINACIÓN PLAZA	NIVEL	CANTIDAD DE PLAZAS
MÉDICO ESPECIALISTA	5	01
MÉDICO ESPECIALISTA	3	01
MÉDICO ESPECIALISTA	2	01
ENFERMERO/A	11	01
ENFERMERO/A	14	05

TOTAL PLAZAS VACANTES

09



**CONCURSO INTERNO DE ASCENSO 2024
CALIFICACION PROFESIONAL**

POSTULANTE:

CARGO:

NIVEL ACTUAL

NIVEL AL QUE POSTULA

FECHA:

ASPECTOS	PUNTOS
1.- NIVEL EDUCATIVO	
Se calificará un máximo de 10 puntos:	
DOCTORADO	02 PUNTOS
ESPECIALIZACION UNIVERSITARIA	02 PUNTOS
MAGISTER, MAESTRIA	02 PUNTOS
TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	06 PUNTOS
2.- CAPACITACION	
Su calificación se computará con un máximo de 15 puntos:	
Cursos de nivel universitario: 05 puntos por trimestre de 360 horas acumuladas	
Cursos de Instituto Superior del sector público: 03 puntos por trimestre de 360 horas acumuladas.	
Cursos de Instituto Superior del sector privado: 02 puntos por trimestre de 360 horas acumuladas.	
Cursos, congresos, convenciones, seminarios, talleres, etc.: 0.10 puntos por cada 30 horas	
3.- DOCENCIA	
La Calificación de docencia estará debidamente acreditada y tiene un puntaje máximo de 10 puntos:	
Docencia Universitaria:	
Profesor Principal	5 puntos
Profesor Asociado	4 puntos
Profesor Auxiliar	3 puntos
Jefe de Práctica	2 puntos
4.-PRODUCCION CIENTIFICA	
La calificación máxima por este concepto es de cinco (5) puntos:	
Trabajos de Investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica u organismo estatal : 03 puntos	
Trabajo en ensayo difundido o publicado : 01 punto	
Publicación de libros : 01 punto	
Las capacitaciones que no señalen horas ni créditos, no se tomarán en consideración.	
5.-EVALUACION LABORAL: (40 puntos)	
Solo se calificará la Evaluación Laboral a los servidores que hayan obtenido	
Un puntaje igual o mayor a 60 puntos sobre la base de cien (100) puntos.	
6.-TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DE CARRERA: (Máximo 20 puntos)	
Se otorgará dos (02) puntos por cada año de servicios reales y efectivos en el nivel de carrera, el SERUMS es reconocido para el tiempo de servicios.	

Presidente

Secretario

Miembro

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONCURSO INTERNO DE ASCENSO PARA PROFESIONALES DE LA SALUD – 2024

ACTIVIDADES	RANGO	FECHA
CONVOCATORIA	01 día útil	20 de marzo 2024
ACTUALIZACION DE LEGAJOS	05 días útiles	Del 21 al 27 de marzo 2024
EVALUACION DE LEGAJOS	03 días útiles	Del 01 al 03 de abril 2024
ORDEN DE MERITO	01 día útil	04 de abril 2024
PRESENTACION DE RECLAMOS	01 día útil	05 de abril 2024
ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS	01 día útil	08 de abril 2024
PUBLICACION FINAL	01 día útil	09 de abril 2024
ENTREGA DE RESOLUCIONES	01 día útil	12 de abril 2024



ANEXO 1

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS

I.- DATOS DEL POSTULANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

CARGO: _____ **NIVEL ACTUAL** _____

GRUPO OCUPACIONAL: PROFESIONAL _____

II.- EVALUACION DE REQUISITOS MINIMOS:

a) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel:años.....meses y.....dias

b) capacitación requerida

AÑO 2023	HORAS
TOTAL	

AÑO 2022	HORAS
TOTAL	

AÑO 2021	HORAS
TOTAL	

AÑO 2020	HORAS
TOTAL	

AÑO 2019	HORAS
TOTAL	



H. N. D. C. C.
 OFICINA DE ADMINISTRACION DE REQUISITOS
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 REGION CALLAO - S. COMERCIAL
 J. PUJADA B.

**PLAZAS VACANTES PARA EL CONCURSO DE ASCENSO DE PROFESIONALES
DE LA SALUD**

DENOMINACIÓN PLAZA	NIVEL ANTERIOR	NIVEL ACTUAL A POSTULAR	CANTIDAD DE PLAZAS
MÉDICO ESPECIALISTA	4	5	01
MÉDICO ESPECIALISTA	2	3	01
MÉDICO ESPECIALISTA	1	2	01
ENFERMERO/A	10	11	01
ENFERMERO/A	13	14	05
TOTAL PLAZAS VACANTES			09



J. PUJADA B.